

WORLD BOXING IMPLEMENTA PRUEBAS GENÉTICAS OBLIGATORIAS: LAS IMPLICACIONES JURÍDICAS PARA KHELIF Y LIN

Sandra Moreno

La nueva Federación Internacional de Boxeo, [World Boxing](#), ha anunciado una medida que marca un punto de inflexión en el deporte olímpico: la implementación obligatoria de pruebas genéticas para verificar el sexo biológico de todos los boxeadores, tanto mujeres como hombres, que compitan en sus torneos. Esta decisión, que entrará en vigor el 1 de julio de 2025, constituye una garantía fundamental de equidad deportiva y protección de los derechos de las mujeres atletas y la categoría femenina.

El fundamento científico y jurídico de la medida

La nueva política, denominada "Sexo, Edad y Peso", establece que la verificación se realizará mediante pruebas genéticas PCR que detectan el gen SRY, marcador inequívoco del cromosoma 'Y', que podrá hacerse mediante hisopado nasal o bucal, saliva o sangre. Este enfoque científico responde a una necesidad jurídica inaplazable: garantizar que la competición deportiva se desarrolle bajo criterios objetivos y verificables, y ajustados a la ciencia; y no bajo percepciones subjetivas o mera documentación administrativa, como sucede con los pasaportes.

La medida se fundamenta en principios jurídicos sólidos. La [Carta Olímpica](#) reconoce el principio **de igualdad** entre el hombre y la mujer; la no discriminación por razón de **sexo**, garantiza el **juego limpio** y establece con meridiana claridad que las Federaciones internacionales conservan "su independencia y su autonomía en la gobernanza de su deporte", correspondiéndoles determinar los criterios de elegibilidad. Asimismo, la CEDAW, la Declaración de Brighton y los demás Instrumentos jurídicos que rigen los deportes establecen garantías para que las mujeres puedan practicar deportes en condiciones dignas, justas y con garantía de la igualdad de oportunidades.

En este contexto, permitir que nacidos varones que cuentan con las evidentes ventajas físicas derivadas del desarrollo masculino compitan en categorías femeninas constituye una violación directa del **principio de juego limpio** y de las demás normas que protegen los derechos de las mujeres deportistas, ocasionando **discriminación estructural contra las mujeres deportistas**, tal y como puso de manifiesto la Relatora de la ONU sobre la violencia contra las mujeres en su Informe "[Violencia contra las mujeres y las niñas en el deporte](#)". Como señalamos en el artículo "sobre el [“Análisis del informe de la Relatora de la ONU” en iusport](#)", esta posición no busca discriminar, sino proteger la integridad del deporte femenino y los derechos de las mujeres a competir en condiciones dignas, justas y seguras, y que habrá de tener repercusiones importantes

en futuras decisiones del Tribunal de Arbitraje Deportivo y en la evolución de las garantías jurídicas a favor de las mujeres en el deporte.

Las consecuencias inmediatas: Khelif y Lin Yu-Ting

Conforme señaló el [World Boxing](#), al anunciar las pruebas de sexo obligatorias para determinar la elegibilidad de los atletas masculinos y femeninos, esta nueva normativa tiene implicaciones directas para Imane Khelif, a quien se dirigieron expresamente, junto a la Federación argelina de boxeo, haciéndole conocer que “*no podrá participar en la categoría femenina en la Eindhoven Box Cup, del 5 al 10 de junio de 2025, ni en ningún evento de World Boxing hasta que se someta a una prueba genética de sexo*”.

Resulta muy significativa que la *World Boxing* haya hecho tales advertencias a Khelif, porque aunque las nuevas normas entrarán en vigor en julio, ha anticipado sus efectos al exigirle la prueba genética de sexo. Conforme conocimos en IUSPORT, por filtraciones a la prensa en agosto y noviembre de 2024 y junio de 2025, Imane Khelif es un varón que presenta diferencias en el desarrollo sexual (DDS), con un diagnóstico de deficiencia de 5 alfa-reductasa que incluye cromosomas XY, testículos en los canales inguinales, micropene y niveles de testosterona elevados, propios de un varón que ha pasado por la pubertad masculina.

Aunque no lo mencionaron expresamente, esta misma advertencia se predica de Lin Yu-Ting, el otro boxeador nacido varón con DDS, que ganó el oro olímpico en París 2024 en la categoría de peso pluma femenino.

En este contexto, las consecuencias van más allá de prohibirles la participación futura en combates de boxeo. Si las pruebas confirman que Khelif y Lin no cumplían con el requisito esencial de elegibilidad —ser biológicamente mujeres—, surge una cuestión jurídica fundamental: la validez de sus victorias olímpicas queda en entredicho.

El vicio de nulidad en los combates olímpicos

Desde una perspectiva jurídica deportiva, cuando un atleta no cumple con un requisito esencial de elegibilidad, los resultados obtenidos están viciados de nulidad *ab initio*. La elegibilidad no es una formalidad administrativa, sino un requisito constitutivo para la validez de la competición. Así, como señalamos en nuestro artículo “[De la categoría femenina a la categoría de diversidad](#)”, al haberse realizado los combates con infracción de las normativa aplicables, y a sabiendas de que Khelif y Lin no cumplían el criterio de elegibilidad del sexo, que tampoco fue comprobado por el COI teniendo el deber de hacerlo, los combates están viciados de ilegalidad y carecen de validez, al violar frontalmente el principio de juego limpio consagrado en la Carta Olímpica. Por ello, Khelif y Lin estarían obligados a devolver las medallas y demás premios vinculados al oro de la categoría peso welter y pluma, que tendrían que ser restituidos a las boxeadoras a quienes vencieron en injusto combate.

Igualmente, la actuación del COI en París 2024 genera responsabilidades jurídicas claras. Al permitir que atletas sin acreditación válida de elegibilidad compitieran en categorías femeninas, inobservando los informes de la Federación Internacional de Boxeo (IBA), y poniendo en peligro la integridad física de las mujeres, la institución traicionó sus objetivos y normas más básicos, comprometiendo la integridad de la competición y su responsabilidad respecto de los perjuicios ocasionados a sabiendas a las boxeadoras Angela Carini, Anna Luca Hamori, Sitora Turdibekova, Svetlana Kamenova, Janjaem Suwannapheng, Esra Yildiz, Liu Yang y Julia Szeremeta. Esta decisión no sólo vulneró los derechos de las competidoras legítimas que enfrentaron desventajas físicas insuperables, sino que constituyó una forma de violencia institucionalizada por parte del COI contra las mujeres deportistas.

La categoría femenina sólo para mujeres

La categoría femenina debe preservarse como derecho fundamental de las mujeres que garantiza equidad competitiva y el juego limpio de las mujeres deportistas. Sólo mediante criterios científicos objetivos y verificables se puede asegurar que el deporte mantenga su integridad y que las mujeres deportistas compitan en condiciones dignas y justas.

Desde luego que los varones con diferencias de desarrollo sexual (DDS) y transautoidentificados tienen derecho a practicar deporte y competir; pero, como establece la nueva normativa de la *World Boxing*, los atletas con material genético del cromosoma Y (el gen SRY) o con diferencias de desarrollo sexual (DSD), donde ocurre la androgenización masculina, serán elegibles para competir en la categoría masculina. ¡Exigimos juego limpio para las mujeres!

EDITA: IUSPORT

Junio 2025